



CIRCULAR No. 137/2026

La Paz, 03 de junio de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE-01-036-26
DE 22/05/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-036-26 de 22/05/2026, que Resuelve: **"PRIMERO.- AMPLIAR** el horario de atención en la Administración de Aduana Interior La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz y en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, una vez autorizado el inicio del denominado "Corredor Humanitario de las Banderas Blancas", durante los días 23/05/2026 y 24/05/2026, con la finalidad de atender de manera oportuna los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías".


Guadalupe Sofia Albeida Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional

D.G.L.
Aldrin A.
Alvarez T.
A.N.

D.G.L.
Cema
Calle F.
A.N.

D.G.L.
Selena E.
Willis C.
A.N.

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Aaat/gcf/sewc
Clasif.: PBL
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001

SC-CER993651



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-036-26

La Paz, 22 MAY 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional. (...)"

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las

C.G.
Ronny G.
Montano V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana M.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja O.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguira C.
A.N.

G.N.A.F.
Jose M.
Castellon F.
A.N.

D.T.A.
Ruben D.
Arzuaga E.
A.N.

K.M.
Rodriguez M.
A.N.

G.N.O.A.
Wilma
Cardozo T.
A.N.

V.N.O.A.
Elvis
Chavez
A.N.

G.N.O.A.
Kevin M.
Mingas L.
A.N.

P.E.
Alberto S.
de V.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso c), del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que el horario de trabajo regular y extraordinario para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras será determinado mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme a las necesidades del trabajo operativo aduanero.

Que en atención a los conflictos sociales suscitados en el territorio nacional, los cuales han ocasionado el bloqueo de carreteras y vías de acceso, afectando el normal desarrollo de las operaciones de comercio exterior y generando la permanencia prolongada de medios y unidades de transporte en ruta, retrasos en el arribo de mercancías y acumulación de trámites aduaneros pendientes, corresponde adoptar medidas extraordinarias orientadas a garantizar la continuidad y eficiencia del servicio aduanero, así como la atención oportuna de los operadores de comercio exterior y de las mercancías que ingresen a los recintos aduaneros a través del denominado "Corredor Humanitario de las Banderas Blancas".

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/II/406/2026 de 22/05/2026, señala que en el marco de sus competencias y con el propósito de garantizar la atención a los medios y unidades de transporte que se encuentran varados por más de 20 días en las diferentes rutas de las carreteras y logren cruzar por el denominado "Corredor Humanitario de las Banderas Blancas" hasta su ingreso a los Recinto Aduaneros, recomienda la ampliación de horario extraordinario de atención al público en las Administraciones de Aduana Interior La Paz e Interior Oruro, durante los días 23 y 24 de mayo de 2026, a efectos de atender los tránsitos, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías.

Que bajo tal contexto, el referido Informe concluye: "Una vez autorizado el inicio del denominado "Corredor Humanitario de las Banderas Blancas" hasta su ingreso a los Recinto Aduaneros, corresponde la ampliación extraordinaria del horario de atención en la Administración de Aduana Interior La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, y en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, durante los días 23 y 24 de mayo de 2026, a objeto de atender oportunamente los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías, permitiendo la atención de los medios y unidades de transporte que permanecen varados en las diferentes rutas y carreteras del país."; recomendando finalmente que los Gerentes

- G.G. Rorhy G. Monayo V. A.N.
- G.N.J. Guadalupe Orellana M. A.N.
- D.A.L. Gabriela E. Mansilla A.N.
- D.A.L. Erika B. Borja G. A.N.
- D.A.L. Fernando E. Coaquira Ch. A.N.
- G.N.A.F. Josefina Castellón V. A.N.
- D.T.H. Rubén D. Arzuaga E. A.N.
- D.T.H. Kiria R. Rodríguez A.N.
- G.N.O.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Elvis Chiriche A.N.
- G.N.O.A. Kevin M. Alipaz L. A.N.

P.Z. 2026, Mo S. S.Mo V. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



Regionales de La Paz y Oruro, deberán prever la disposición de personal suficiente y la coordinación con los Concesionarios de Recintos Aduaneros.

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/946/2026 de 22/05/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación extraordinaria del horario de atención solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: *“Conforme a lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/406/2026, la solicitud de aprobación para la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la modificación extraordinaria del horario de atención en la Administración Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz, y en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, resulta procedente y técnicamente viable, en razón de la necesidad de atender de manera oportuna los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías; siendo pertinente aclarar que la aplicación de dicha ampliación de horario se encuentra sujeta y condicionada al inicio del denominado “Corredor Humanitario de las Banderas Blancas.”, durante días 23 y 24 de mayo de 2026.”*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/390/2026 de 22/05/2026, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *“En virtud de los argumentos técnicos y las consideraciones legales expuestas y con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/406/2026 y AN/GNAF/DTH/I/946/2026, ambos de fecha 22/05/2026, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que, una vez autorizado el inicio del denominado “Corredor Humanitario de las Banderas Blancas”, la ampliación extraordinaria del horario de atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, y en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, durante los días 23/05/2026 y 24/05/2026, con la finalidad exclusiva de atender los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías, resulta técnica y legalmente procedente, no contraviniendo la normativa vigente.”*

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, en el Inciso h), del Artículo 39, determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

- C.C. Ronny C. Montalvo V. A.N.
- C.N.J. Guadalupe S. Orellana V. A.N.
- D.A.L. Gabriela E. Mansilla V. A.N.
- D.A.L. Erika B. Borja C. A.N.
- D.A.L. Fernando B. Coaquira C. A.N.
- G.N.A.F. José L. Castellón T. A.N.
- D.T.H. Rubén D. Aruquipa E. A.N.
- D.T.H. Kinny Rodas M. A.N.
- G.N.B.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- C.N.O. Elvis Chirico A.N.
- C.N.O.A. Kevin M. Alipaz L. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el horario de atención en la Administración de Aduana Interior La Paz, dependiente de la Gerencia Regional La Paz y en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, una vez autorizado el inicio del denominado "Corredor Humanitario de las Banderas Blancas", durante los días 23/05/2026 y 24/05/2026, con la finalidad de atender de manera oportuna los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías.

SEGUNDO.- Los Gerentes Regionales de La Paz y Oruro, deberán prever la disposición de personal suficiente y la coordinación con los Concesionarios de los Recintos Aduaneros, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz y Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Handwritten signature]
Alberto Samuel Soto de la Vía
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



G.G.
Rommy G.
Montano V.
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana V.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaquira C.
A.N.

G.N.A.F.
Jose
Castellón T.
A.N.

D.T.H.
Ruben D.
Arzupe E.
A.N.

D.T.H.
Kimberly
Rodriguez M.
A.N.

G.N.O.A.
Wanda
Cardozo T.
A.N.

G.N.O.A.
Elvis
Chincho
A.N.

G.N.O.A.
Kevin M.
Mijas L.
A.N.

PE: ASSV
GG: RGMV
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/tecch
GNAF/DTH: Jict/rdae/krm
GNOA/DGOD: Wct/echch/kmal
HR: AN/GNOA/DGOD2026/428
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

